



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Plaça Major, n.º 1 - Telèfon 84 9117
07640 SES SALINES (Balears)

Modificación Puntual 1/2021
Modificación parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2021

DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE

SES SALINES CONSISTENTES EN LA

MODIFICACION PARCIAL DEL

TRAZADO DEL CAMINO RURAL

DENOMINADO CA ´N PÒBIL

Memoria

Septiembre 2022

Aprobación Provisional

1

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001		Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Introducció i antecedents del planejament
- 1.2 Objecte i justificació

2. JUSTIFICACIÓ DE LA MODIFICACIÓ

- 2.1. De la conveniència i oportunitat
- 2.2 Acreditació del interès públic
- 2.3. Alternatives a la modificació
- 2.4. Justificació del compliment de la normativa aplicable
- 2.5. Procediment de aprovació de la modificació puntual

3. INFORME DE SOSTENIBILITAT ECONOMICA

4. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD GENERADA

5. AUTORIA TÉCNICA

6. ANEXOS:

- Fotografia aèria de la zona
- Testimoni de la Sentència de la Audiència Provincial de Palma, Secció 4, número 347/2017 rollo 230/17 de 31 de octubre que confirmó la Sentència del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Manacor de 16 de enero de 2017 autos de juicio ordinario 148/1.
- Acuerdo de 23 de setiembre de 2020 entre el Ayuntamiento y Micaela Burguera Picornell de cesión de terrenos para la modificación del trazado del camino de ca'n Pòbil.
- Proyecto de obras de modificación del trazado del camino público Ca'n Pòbil redactado por Joan Vila Martínez en marzo 2021.





1. ANTECEDENTES

1.1 Introducció i antecedents del planejament

La Modificació puntual número 1/2021 de las normas subsidiarias de planeamiento de Ses Salines (NNSS), consiste en la modificación de un tramo del trazado del camino rural llamado “Camí de Ca'n Pòbil” incluido en el catálogo de caminos rurales incorporado a las normas subsidiarias de Ses Salines tras el mandato judicial de la de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma, Sección 4, número 347/2017 rollo 230/17 de 31 de octubre que confirmó la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Manacor de 16 de enero de 2017 autos de juicio ordinario 148/15.

Las vigentes normas subsidiarias de Ses Salines se encuentran recogidas en el Texto Refundido de los Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ses Salines, después de su adaptación al Plan de Ordenación de la Oferta Turística de la isla de Mallorca, a la Ley de los Directrices de Ordenación Territorial de los Islas Baleares, a la Ley del Suelo Rústico y al Decreto de Capacidades de población en los instrumentos de Planeamiento General y Sectorial, aprobado definitivamente por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consejo de Mallorca, en fecha de 17 de mayo de 2.002. En fecha 28 de julio de 2.003 se aprobó definitivamente por la citada CIOTUPH la modificación puntual número 1 consistente en la incorporación de las prescripciones, del acuerdo de aprobación definitiva de 17 de mayo de 2002 relativo a la modificación y adaptación de los Normas Subsidiarias, corrección de errores materiales, modificaciones concretas de ordenanzas y catálogo de Patrimonio Histórico y el Texto Refundido. La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2005 acordó dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 de las NS del municipio de Ses Salines.

Posteriormente se han aprobado definitivamente las siguientes modificaciones:

- Modificació puntual relativa a la ubicació de la rotonda de ordenació del tràfic de entrada al núcleo de la Colònia de Sant Jordi, aprobada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 7 de abril de 2006.
- Modificació puntual relativa a la modificació del artículo 100 de las NNSS para permitir, el uso turístico para hoteles de ciudad y/o alojamientos de turismo interior dentro de la Zona Intensiva de Especial Protección del núcleo de Ses Salines, aprobada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 31 de marzo de 2017.
- Delimitación de la unidad de actuación UA-4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Término Municipal de Ses Salines aprobada por la resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2018.
- Modificació puntual relativa a la modificació del artículo 143 de las Normas subsidiarias de planeamiento del municipio, consistente en la eliminación del parámetro de fachada mínima de parcela a camino público, aprobada por la Comisión

Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001	Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	





Modificació Puntual 1/2021
Modificació parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 28 de septiembre de 2018.

- Modificació Puntual relativa a la correcció material del artículo 106 de la NNSS, aprobada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 27 de febrero de 2019.
- Modificació puntual relativa a la correcció de errores en la delimitación de solares de uso hotelero en la Colònia de Sant Jordi, aprobada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 28 de junio de 2019.
- Modificació puntual relativa al cambio de clasificación de unos terrenos ubicados en calle Na Bergues aprobada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 31 de julio de 2020.
- Plan Especial de Reforma Interior Es Camp Lladó, que prevé la delimitación de las unidades de actuación UA CLL1, UA CLL2, UA CLL3 i UA CLL4, aprobado por la resolución de alcaldía de 22 de julio de 2022.

Las mencionadas NNSS tienen incorporado el catálogo de caminos rurales el cual se elaboró tomando como base el Acta otorgada ante el notario Antonio Roca Arañó el 9 de agosto del 2000 número 1.345 de su protocolo. En la mencionada acta se recogieron las manifestaciones de varias personas de mayor edad del municipio que constataron la posesión y uso público de los caminos que se detallan, entre ellos el del camino de Ca'n Pòbil.

1.2 Objeto de la modificación

La presente modificación tiene como objeto la modificación de un tramo del Camino rural denominado Ca'n Pòbil tras el mandato judicial impuesto por la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma, Sección 4, número 347/2017 rollo 230/17 de 31 de octubre que confirmó la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Manacor de 16 de enero de 2017 autos de juicio ordinario 148/15 cuyo fallo reproducimos a continuación:

“Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por Don MIGUEL PICORNELL BONET, representado/a y asistido/a por el/la Procurador/a Don/Doña Juan Francisco Cerdá Bestard y asistido/a por el/la Letrado/a Don/Doña Pedro Mayrata Vicens; contra AYUNTAMIENTO DE SES SALINES representado/a y asistido/a por el/la Procurador/a Don/Doña María del Carmen Maqueda Baron y asistido/a por el/la Letrado/a Don/Doña Fernando Estela Ripoll:

1º DEBO DECLARAR Y DECLARO que la porción de camino que discurre entre las parcelas catastrales 444y 445 (antes 365) y que aparece sombreada en color rosa en las certificaciones catastrales obrantes en el Acta de 30 de enero de 2014, es de propiedad del actor;

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001		Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		



Modificació Puntual 1/2021
Modificació parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

2º **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por la citada declaración y a que en lo sucesivo se abstenga de perturbar y/o incomodar ese derecho de propiedad, procedimiento a retirar o eliminar la citada porción de camino de la Red de Caminos de Uso Público del Ayuntamiento de Ses Salines;

3º **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al demandado al pago de las costas. ”



El camino de Ca'n Pòbil conecta los núcleos urbanos de Ses Salines con la carretera MA-19 de acceso el término municipal de Santanyí. En la siguiente fotografía del catastro se observa gráficamente tal circunstancia.

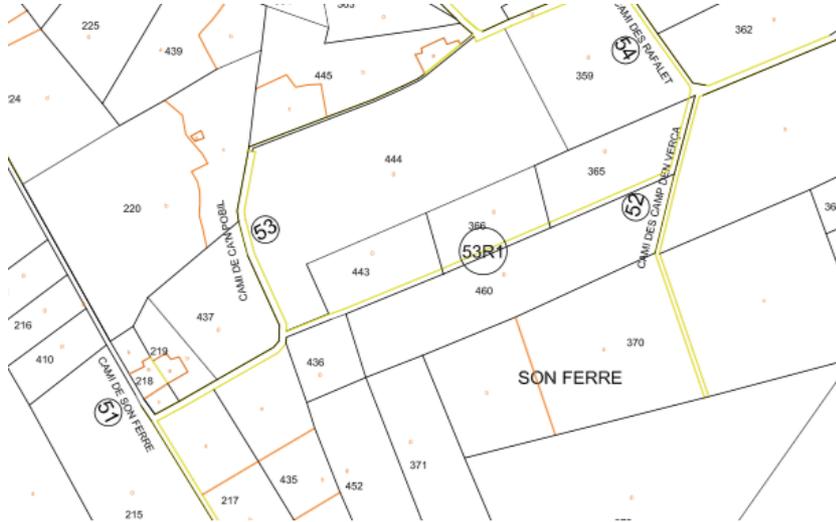
Con la finalidad de no perder la conexión con Santanyí, el consistorio municipal ha alcanzado un acuerdo con los herederos de Miguel Piconell Bonet, actor en la demanda que obliga a quitar la porción del camino Ca'n Pòbil del catálogo de caminos, por el que ceden gratuitamente al

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001		Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		



Modificación Puntual 1/2021
Modificación parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

ayuntamiento los terrenos necesarios para un trazado alternativo del camino. Este trazado alternativo, es muy parecido al inicialmente incluido en el catálogo.



Trazado actual Camino Ca'n Pòbil



Trazado propuesto Camino Ca'n Pòbil

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001	Data document: 24/03/2023	
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		



2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo (en adelante, TRLS2015) y, en su desarrollo, el artículo 2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (en adelante, LUIB), determinan la obligación para el planeamiento de expresar los intereses generales a que obedece su formulación.

Las propuestas de modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico razonarán y justificarán la oportunidad y la conveniencia de la iniciativa con relación a los intereses públicos y privados concurrentes.

El órgano competente para tramitar la modificación debe valorar adecuadamente la justificación de la propuesta y, en el caso de hacer una valoración negativa, la denegará motivadamente.

Esta modificación está amparada en el artículo 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

2.1. De la conveniencia y oportunidad

El apartado 3 del artículo 59 de la LUIB, sobre modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, dispone que las propuestas de modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico razonarán y justificarán la oportunidad y la conveniencia de la iniciativa con relación a los intereses públicos y privados concurrentes. El órgano competente para tramitar la modificación valorará adecuadamente la justificación de la propuesta y, en el caso de hacer una valoración negativa, la denegará motivadamente.

La conveniencia y oportunidad de la modificación está justificada en la obligación de cumplir el mandato judicial por el que se impone al Ayuntamiento de Ses Salines eliminar del Catálogo de caminos rurales incluido en las NNSS la porción del camino rural Ca'n Pòbil que discurren entre las parcelas catastrales 446 y 446 (antes 365) del Polígono 6.

Es obligación de los ciudadanos, y en especial de los poderes públicos cumplir con las sentencias firmes, así como prestar colaboración en el proceso de cumplimiento y ejecución tal y como consagra el artículo 108 de la Constitución Española.

La infraestructura viaria es una competencia de las entidades locales, artículo 25.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local por lo que resulta





Modificació Puntual 1/2021
Modificació parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

adecuado y necesario asegurar la conectividad entre los núcleos urbanos de Ses Salines y Santanyí.

El trazado propuesto es muy cercano al trazado inicial y además será cedido gratuitamente por sus propietarios al Ayuntamiento de Ses Salines con la finalidad del cambio de trazado del camino Ca'n Pòbil.

Se añade como factor que justifica la propuesta de trazado reduce la longitud de recorrido , suaviza la geometría del trazado y , al tiempo evita el paso de vehículos a ras de la fachada de las edificaciones del particular mejorando, entre otros aspectos, la seguridad vial.

2.2. Acreditación del interés público

Resulta de interés público el cumplimiento de las resoluciones firmes de los órganos judiciales, así como asegurar la conectividad efectiva entre los municipios de Ses Salines y Santanyí pasando además por la con la MA-19, carretera principal, conforme el mapa de carreteras de la Dirección Insular de carreteras del Consell Insular de Mallorca.

2.3. Alternativas a la modificación

Como se ha expuesto anteriormente, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma, Sección 4, número 347/2017 rollo 230/17 de 31 de octubre obliga al Ayuntamiento de Ses Salines a eliminar del Catálogo de Caminos Rurales la parcialmente el Camí de Ca'n Pòbil.

Alternativa 0. Mantener la situación actual. No resulta posible mantener la situación actual, ya que tal conducta va en contra de una resolución judicial y, en consecuencia, de la obligación de la corporación municipal de cumplir con los mandatos jurisdiccionales. Por lo tanto, no se contempla esta alternativa.

Alternativa 1. Eliminar la porción del camino rural Ca'n Pòbil que discurre entre las parcelas catastrales 446 y 446 (antes 365) del Polígono 6 sin tramo al alternativo. Esta alternativa no es deseable desde el punto de vista social, va en contra de la obligación de la corporación local de mantener las comunicaciones i la infraestructura viaria. Debemos tener en cuenta que en el caso de no haber un tramo alternativo deja de haber comunicación viaria de la zona entre el nucleo urbano de Ses Salines y la carretera MA19 que lleva al núcleo de Santanyí, mermando la utilidad del camino de Ca'n Pòbil que viene usándose como público para el disfrute de los ciudadanos.

Alternativa 2. Modificar el trazado del camino Ca'n Pòbil, eliminando la porción que discurre entre las parcelas catastrales 446 y 446 (antes 365) del Polígono 6 y añadiendo como tramo alternativo un nuevo trazado que discurre entre las parcelas catastrales 443, 365 y 366 del Polígono 6. Esta alternativa es la más adecuada desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001		Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		



Modificació Puntual 1/2021
Modificació parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

Debe tenerse en cuenta el hecho de que el nuevo trazado se encuentra dentro del mismo ámbito espacial que el tramo original, ocasionando muy poco impacto social. Concretamente consiste en la modificación del trazado suprimiendo parte de su trazado actual, el correspondiente a la longitud que comparten las parcelas 445 y 444 , con lo que su longitud aproximada pasaría de 564 m a 327 m. El trazado alternativo , se prolongaría el ramal 53R1 , que arranca desde el cam´de Ca'n Pobil y llegará a la confluencia de los caminos De´s Rafalet (54) y De´s Camp de'n Verça (52) , con lo que su longitud aproximada pasaría de los 42 m a 468 m . De modo que, se reduce la longitud de recorrido, suaviza la geometría del trazado y , al tiempo evita el paso de vehículos a ras de la fachada de las edificaciones del particular mejorando, entre otros aspectos, la seguridad vial.

Cuenta con el beneplácito de los propietarios que se han comprometido a la cesión gratuita de los de los terrenos necesarios, siendo un hito importante desde el punto de vista económico y social, después del procedimiento judicial entre las partes implicadas.

Desde el punto de vista ambiental, la modificación del trazado no tiene impactos significativos sobre el medio ambiente, tal y como se ha hecho constar en la Resolución del presidente de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares resolución núm 159e 2021 de 13 de junio de 2022 que se encuentra incorporada en el expediente.

En definitiva, esta es la alternativa más favorable desde los puntos de vista social, técnico, ambiental i económico.

2.4. Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable

El artículo 59.4 de la LUIB establece que las propuestas de modificación de los planes urbanísticos deben contener las determinaciones adecuadas a su finalidad, contenido y alcance específicos, de entre las propias del instrumento de planeamiento modificado y, en cualquier caso:

- a) Identificarán y describirán, en la documentación escrita y gráfica, las determinaciones y las normas urbanísticas objeto de modificación.
- b) Establecerán, mediante las normas urbanísticas y los planos de ordenación correspondientes, las determinaciones que se introduzcan con la modificación y que sustituyan a las precedentes.
- c) Incorporarán, en los casos sometidos a evaluación ambiental estratégica, los documentos exigidos en la legislación de evaluación ambiental.
- d) Incorporarán un estudio de evaluación de la movilidad generada, en los casos en que su finalidad específica lo requiera.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001		Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		



Modificació Puntual 1/2021
Modificació parcial del trazado del camino
rural denominado Ca'n Pòbil

e) Incorporarán la memoria de viabilidad económica y el informe de sostenibilidad, en el caso de su formulación preceptiva, en los términos en el artículo 22 del TRLS2015 y, en su desarrollo, los artículos 38, 41 y 47 de la LUIB. 43. El artículo 34.5 de la LUIB determina que, en todo caso, los planes urbanísticos deben de contener una memoria justificativa en la que se haga mención especial a la sostenibilidad económica de la propuesta.

En el caso concreto la Modificación no contempla la previsión de ninguna actuación de transformación urbanística, ni tampoco de ninguna actuación edificatoria rehabilitadora, no resulta exigible la incorporación al proyecto de estudio económico alguno, en los términos antes expresados.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 9.3 a) de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares y tratándose de una modificación con escaso alcance, se plantea la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificada con el contenido establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que ha sido objeto de tramitación ambiental simplificada por la Comisión de Medio Ambiente.

El artículo 70 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y, en su desarrollo, el artículo 59.5 de la LUIB, establece que cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Por tanto, la propuesta contiene los siguientes documentos:

1. Memoria informativa y justificativa. Contiene como anexos:
 - Fotografía aérea de la zona
 - Testimonio de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma, Sección 4, número 347/2017 rollo 230/17 de 31 de octubre que confirmó la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Manacor de 16 de enero de 2017 autos de juicio ordinario 148/1.
 - Acuerdo de 23 de setiembre de 2020 entre el Ayuntamiento y Micaela Burguera Picornell de cesión de terrenos para la modificación del trazado del camino de ca'n Pòbil.
 - Proyecto de obras de modificación del trazado del camino público Ca'n Pòbil redactado por Joan Vila Martínez en marzo 2021.
 -
2. Documentación gráfica a modificar:
 - Plano 1-1 Calificación de suelo rústico.
 - Plano Polígono 6 del catálogo de caminos rurales.
 - Plano CAT R1 del Catálogo de suelo rústico.
 - Plano 8-1 de Zonas de posibles riesgos de inundación
3. Documento ambiental estratégico redactado por Gaspar Fuster Amer en julio de 2021.





2.5. Procedimiento de aprobación de la modificación puntual

Aprobación inicial

La aprobación inicial corresponde al Pleno del Ayuntamiento (artículo 22.2 c) de la LBRL), así como la aprobación provisional. El acuerdo debe adoptarse por mayoría absoluta conforme el artículo 94.3 m) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local.

En la sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2021 se acordó aprobar inicialmente la presente modificación puntual.

Toda la toda la documentación, incluida la documentación correspondiente a su tramitación ambiental, se ha sometido a un periodo de información pública de 45 días. Se ha anunciado en el BOIB núm. 163 de 25 de noviembre de 2021, en el periódico "Última Hora" página 44 de 25 de noviembre de 2021 y en la página web inicial.

Asimismo, se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

No consta la presentación de alegaciones, sugerencias, informes u otros documentos por parte de los ciudadanos.

Informes

Durante el plazo de información pública se ha solicitado diversos informes a las administraciones o los entes estatales, autonómicos o insulares, cuyas competencias se puedan ver afectadas (art 55.3 LUIB) así como la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Consell Insular de Mallorca como órgano que ejerce las competencias en materia de urbanismo en la isla de Mallorca.

En este trámite se han recibido los siguientes informes:

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Consell Insular de Mallorca por la que se emite el informe previsto en el artículo 55.3 LUIB. En el mismo se hacen constar una serie de consideraciones, entre ellas, que se debe incorporar una mayor justificación del cambio de trazado propuesta.
- Informe del Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Mallorca (Reg. Entrada 2022/2186 de 7 d'abril) por el que se hace que constar que la presente modificación no afecta a elementos protegidos por la Ley 12/98 ni otros elementos con valor patrimonial.





Tramitació Ambiental

Se ha procedido a la tramitació ambiental estratègica de la modificació puntual conforme lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental. El artículo 5.2 de la Ley

21/2013 establece que tanto la declaración ambiental estratègica como el informe ambiental estratègico tienen la naturaleza de informe preceptivo y determinante.

Se ha formulado por el presidente de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares resolución núm 159e 2021 de 13 de junio de 2022 con las siguientes conclusiones:

Primer. No subjectar a avaluació ambiental estratègica ordinària la MP 1/2021 de les NNSS de Ses Salines (Mallorca) atès que no es preveu que pugui tenir efectes significatius sobre el medi ambient d'acord amb els criteris de l'annex V de la Llei 21/2013, sempre i quan es compleixin les mesures proposades que figuren al document ambiental estratègic redactat per l'assessor tècnic de medi ambient, Gaspar Fuster Amer en data de juliol de 2021. El futur projecte de traçat del camí haurà de respectar la franja de vegetació de la vorera de les parcel·les 443 i 366 o trasplanta-la a altres indrets dels voltants.

Segon. Es publicarà el present informe ambiental al Butlletí Oficial de les Illes Balears, d'acord amb el que disposa l'article 31.3 de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'Avaluació Ambiental. A més, es donarà compte al Ple de la CMAIB i al subcomitè tècnic d'Avaluació d'Impacte Ambiental (AIA).

Tercer. L'informe ambiental estratègic perdrà la seva vigència i cessarà en la producció dels efectes que li són propis si, una vegada publicat en el BOIB, no s'hagués procedit a l'aprovació del pla o programa en el termini màxim de quatre anys des de la publicació, d'acord amb el que disposa l'article 31.4 de la Llei 21/2013.

Quart. L'informe ambiental estratègic no serà objecte de cap recurs, sense perjudici del que, si és el cas, escaigui en via administrativa o judicial davant de l'acte d'aprovació del pla o programa, d'acord amb el que disposa l'article 31.5 de la Llei 21/2013.

Cinquè. Aquesta resolució s'emet sense perjudici de les competències urbanístiques, de gestió o territorials de les administracions competents i de les autoritzacions o informes necessaris per a l'aprovació."

Aprobación provisional

A la vista del resultado de la información pública, de los informes emitidos y de la tramitación ambiental, se introducirán las modificaciones que procedan, sometiéndose a una nueva información pública si estas fueran sustanciales. Si no lo fueran, o una vez resuelto el nuevo trámite de información pública, se pedirá la emisión de los informes previos preceptivos, en su caso, y, una vez introducidas las modificaciones que de ello resultaran, se aprobará provisionalmente.

Procede la aprobación provisional de la modificación por cuanto el municipio de Ses Salines no es competente para la aprobación definitiva municipal del instrumento de planeamiento, en aplicación del artículo 54.1 LUIB

Aprobación definitiva

Es competente el Consell Insular de Mallorca de conformidad con el artículo 54 LUIB. Una vez se haya aprobado la modificación puntual provisionalmente, se enviará expediente completo al consell insular para que, en su caso, haga su aprobación definitiva en un plazo de seis meses.

De acuerdo con el apartado segundo del artículo 25 TRLS15 (artículo 21.2 Ley 8/2000, artículo 103 Ley 20/2006 y artículo 70.2 LBRL) el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de las determinaciones normativas se deberá publicar en el boletín oficial correspondiente, es decir, en el BOIB.





3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Los informes de sostenibilidad económica se dirigen a evitar los impactos negativos en las haciendas públicas mediante la consecución de un equilibrio en la relación de ingresos tributarios y de gastos de mantenimiento ocasionados. En concreto el apartado 2 del artículo 47 establece:

2. *El informe de sostenibilidad económica, en función de las determinaciones establecidas en el plan general y en los instrumentos de planeamiento de desarrollo actualizados en el momento de su ejecución, es aplicable a las actuaciones a que se refiere el artículo 23.2 de la presente ley, excepto en las de dotación cuando no comporten cesiones de suelo público que requieran su mantenimiento por la administración actuante. El informe ponderará el impacto de la actuación en las haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en funcionamiento y la prestación de los servicios resultantes, en los términos establecidos en la legislación estatal.*

Específicamente y en relación con el impacto económico para la hacienda local, se cuantificarán los costes de mantenimiento para la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano que prevé el plan general, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y la población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socioeconómicos previsibles hasta que estén acabadas las edificaciones que la actuación comporte.

En el presente caso podemos distinguir los siguientes conceptos:

- 3.1 Adquisición. El coste de adquisición de los terrenos objeto del cambio de trazado no tendrán ningún coste. La propietaria de los terrenos se ha comprometido a cederlos gratuitamente al consistorio municipal con el fin de realizar el cambio de trazado del camino rural de Ca'n Pòbil.
- 3.2 Construcción. Las obras de cambio de trazado tendrán un coste de 62.258,88€ (presupuesto base de licitación). Conforme el proyecto técnico redactado por Joan Vila Martínez en marzo de 2021. Este importe está consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022 en la partida presupuestaria con código 454.61963
Se estima una duración de los trabajos de seis meses.
- 3.3 Puesta en marcha. No se prevén gastos ocasionados de la puesta en marcha del nuevo trazado del camino.
- 3.4 Mantenimiento. No se prevé un mayor gasto de mantenimiento, ya que el Ayuntamiento viene haciéndose cargo del mantenimiento del actual trazado del camino y su longitud tras la modificación será menor.





4. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD GENERADA

La ejecución del nuevo camino no se contempla como un uso de **movilidad** en sí mismo, será una alternativa de circulación a un vial que quedará en desuso. Por tanto, no supone ningún cambio significativo en cuanto a volumen de desplazamientos, ya sean obligados o no obligados.

Si es destacable, en cambio, que aporta una ligera mejora en el trazado de unión entre caminos existentes y una importante mejora al evitar discurrir a ras de las fachadas de las edificaciones de las fincas que atraviesa con la evidente ventaja, en cuanto a seguridad vial, que comporta .

5. AUTORIA TÉCNICA

Los documentos que integran la presente modificación puntual, salvo el relativo a la evaluación ambiental antes mencionado, han sido redactados por Núria Sastre Vicente, TAG dep Urbanismo de Ses Salines y Joan Vilá Martínez, arquitecto .

En Ses Salines, en fecha de la firma electrónica

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Codi Segur de Validació	064beaf6b4b64cbd892b8e85ec159539001		Data document: 24/03/2023
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		